



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00057

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la presente demanda referenciada en el encabezado, adelantada por MARSEL RENGIFO HURTADO contra JUAN BAUTISTA RENGIFO RODRIGUEZ, se evidencia que la última actuación surtida en el mismo corresponde al auto que puso en conocimiento la respuesta de la oficina de registro a la orden de embargo de fecha 21 de octubre pasado.

Es necesario tener en cuenta que en este caso, el impulso del proceso queda supeditado a las actuaciones de la parte acreedora, quien hasta la fecha no ha adelantado la notificación de la demandada.

Frente a lo anterior y de conformidad con el art. 317 del C. General del Proceso, al no haberse solicitado más medidas cautelares, considera el juzgado que procede el requerimiento para efectos de advertir la aplicación del desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E :

REQUERIR a la parte ejecutante, para que gestione la notificación del demandado JUAN BAUTISTA RENGIFO RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, trayendo como consecuencia el desembargo, la condena en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ

JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6de78ee3fe49fa4266933bf382ecfe6758d0f36e818b91486fd39ce3c3cb604**

Documento generado en 24/01/2023 01:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>